



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 302-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 520-2025-GM-MDCC, de fecha 19 de noviembre del 2025, se aprobó el expediente técnico de la IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa y cerco perimétrico, reparación de losa deportiva, además de otros activos en el (la) parque Tika Wasi en la ASOCIACION Urbanizadora Peruarbo 14, sector Perú zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2678179, por el monto de S/. 1,096,275.16, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2026-GM-MDCC, se aprobó la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 de la IOARR, el asiento 76 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 78 del cuaderno de obra atendido por el inspector de Obra, el Informe N° 086-2026/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF emitido por el Residente de Obra, el Informe N° 014-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO elaborado por el Supervisor de Obra, el Proveído N° 186-2026-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Memorandum N° 232-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 115-2026/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF emitido por el Residente de Obra, el Informe N° 020-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO elaborado por el Supervisor de Obra, el Informe N° 0154-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP suscrito por la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 532-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 104-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF atendido por el Abogado Especialista en Contrataciones del Estado, el Informe Técnico N° 172-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 323-2026-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 013-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por la abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 212-2026-GAJ-MDCC suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025 suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 7.3 de las de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría; agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. v) Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante...





Municipalidad Distrital

# CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"



vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. xv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;



Que, el ítem II literal d del sub numeral 7.3.8 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa específica que el inspector o supervisor de obra elabora con carácter de declaración jurada, el Informe de ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene el informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante formato que se adjunta en el anexo 16 de esta directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 520-2025-GM-MDCC, de fecha 19 de noviembre del 2025, se aprobó el expediente técnico de la IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa y cerco perimétrico, reparación de losa deportiva, además de otros activos en el (la) parque Tika Wasi en la ASOCIACION Urbanizadora Peruarbo 14, sector Perú zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2678179, por el monto de S/. 1,096,275.16, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2026-GM-MDCC, de fecha 27 de abril del 2026, se aprobó la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 de la IOARR Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa y cerco perimétrico, reparación de losa deportiva, además de otros activos en el (la) parque Tika Wasi en la ASOCIACION Urbanizadora Peruarbo 14, sector Perú zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2678179, por el monto de S/. 121,746.15, con una incidencia acumulada de 11.11% estableciéndose que el monto del expediente técnico modificado, asciende a la suma total de S/. 1,218,021.31 (un millón doscientos dieciocho mil veintinueve con 31/100);

Que, con asiento 76 del cuaderno de obra, de fecha 13 de abril de 2026, el Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, informa que, como resultado de la evaluación en campo y en atención a la solicitud presentada por los vecinos beneficiarios del proyecto, se ha identificado la necesidad de ejecutar un adicional de obra consistente en la instalación de cobertura con malla raschel sobre los juegos infantiles y la implementación de Grass sintético en el área de recreación infantil. Asimismo, precisa que dicha necesidad no se encuentra contemplada en el expediente técnico aprobado; sin embargo, responde a una situación sobreviniente técnicamente sustentada, orientada a mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad, durabilidad, habitabilidad y confort del componente de ambiente de recreación activa, sin modificar el objeto del proyecto. En tal sentido, se configura la necesidad de aprobar un adicional de obra;

Que, mediante el asiento 78 del cuaderno de obra, de fecha 13 de abril de 2026, el Inspector de Obra, Arq. Néstor Jhony Sánchez Flores, verifica y ratifica lo informado por la residencia respecto a la necesidad de ejecutar adicionales de obra para la incorporación de una cobertura en el área de juegos infantiles y la instalación de piso de grass sintético, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, habitabilidad y confort del público usuario infantil. Además, señala que dichas intervenciones resultan necesarias para el cumplimiento óptimo e integral de las metas del proyecto; empero, implican mayor presupuesto y mayor plazo de ejecución, configurándose como una modificación significativa respecto al expediente técnico aprobado, con posible afectación de la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, a través del Informe N° 086-2026/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF, de fecha 14 de abril de 2026, el Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, da cuenta de la necesidad de modificar el expediente técnico durante la ejecución física de la obra, mediante la construcción de cobertura de malla raschel y la instalación de grass sintético en el área de juegos infantiles. Agregando, asimismo, que dicha intervención no se encuentra contemplada en el expediente técnico aprobado; pero, responde a una situación sobreviniente técnicamente sustentada, orientada a mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad, durabilidad, habitabilidad y confort, constituyendo un adicional de partidas nuevas con posible incidencia en el plazo de ejecución;

Que, con Informe N° 014-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO, de fecha 15 de abril de 2026, el Supervisor de Obra, Arq. Néstor Jhony Sánchez Flores, indica que la modificación propuesta incide directamente en el presupuesto y en el plazo de ejecución de la obra, por lo que se configura como una modificación significativa. En ese sentido, precisa que dicha modificación es necesaria y técnicamente justificada para garantizar la instalación de una cobertura de malla raschel y la instalación de un piso de grass sintético en el área de juegos infantiles, con la finalidad de brindar condiciones mínimas de protección, seguridad, habitabilidad y confort para el público usuario infantil, al afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



Que, mediante Proveído N° 186-2026-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 22 de abril de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, expresa que, conforme al asiento de obra 78, el inspector de obra verifica y ratifica la necesidad de ejecutar adicionales de obra para la inclusión de la cobertura y el piso del área de juegos infantiles, por resultar necesarios para el cumplimiento óptimo e integral de las metas y objetivos del proyecto. En tal sentido, brinda opinión favorable;

Que, a través del Memorándum N° 232-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 23 de abril de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, como responsable de la elaboración del expediente técnico de modificación de la obra en mención;

Que, con Informe N° 115-2026/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF de fecha 06 de mayo de 2026, el Residente de Obra, Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, presenta el expediente técnico de la modificación durante la ejecución física de obra por adicional de obra 02 para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 020-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO, de fecha 07 de mayo de 2026, el Supervisor de Obra, Arq. Néstor Jhony Sánchez Flores, da conformidad y otorga opinión favorable al expediente de modificación durante la ejecución física por adicional de obra 02, por el monto ascendente a la suma de S/ 127,657.06, con un porcentaje de incidencia de 11.64% respecto al monto del expediente técnico aprobado y con un porcentaje de incidencia acumulada de 22.75%. Adjuntando para tal fin el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra y el Anexo 18: Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra;



Que, a través del Informe N° 0154-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, de fecha 11 de mayo de 2026, la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física por adicional de obra 02, por el monto ascendente a S/ 127,657.06 (ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 06/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.64% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 1,345,678.37 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 37/100 soles); con un porcentaje de incidencia acumulada de 22.75% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1,096,275.16	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01	121,746.15	11.11%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR ADICIONAL DE OBRA 02	127,657.06	11.64%
<b>TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>1,345,678.37 *</b>	<b>22.75%**</b>

(\* Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 014-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO, Informe N° 115-2026/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF, Informe N° 020-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO, así como en el Informe N° 0154-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP

(\*\*) El porcentaje de incidencia acumulada del expediente técnico de obra se encuentra redondeado, conforme lo señala el Informe N° 0154-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP.



Que, con Informe N° 532-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 11 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, otorga conformidad y señala que es procedente la modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 02, por el monto ascendente a la suma de S/ 127,657.06 (ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 06/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.64% respecto del expediente inicial, no superando el 50% del monto del expediente técnico aprobado al inicio de obra;

Que, mediante Informe N° 104-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 14 de mayo de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones del Estado, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión favorable a que se apruebe la modificación de ejecución física por adicional de obra 02, por el monto ascendente a S/ 127,657.06 (ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 06/100 soles) con una incidencia de 11.64%, respecto del presupuesto total aprobado originalmente en el expediente técnico de la IOARR;

Que, a través del Informe Técnico N° 172-2026-GOPI-MDCC, de fecha 18 de mayo de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaría Rojas, otorga conformidad y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física por adicional de obra 02 de la obra señalada;

Que, con Informe N° 323-2026-MDCC/GPPR, de fecha 19 de mayo de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, da disponibilidad presupuestal por el monto S/ 127,657.06 (ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 06/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 013-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por la abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina SE APRUEBE la modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 02 de la IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa y cerco perimétrico, reparación de losa deportiva, además de otros activos en el (la) parque Tika Wasi en la Asociación Urbanizadora Peruarbo 14, sector Perú, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", por el monto ascendente a S/ 127,657.06 (ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 06/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.64% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Se ESTABLEZCA que el monto del expediente técnico modificado asciende a la suma total de S/ 1,345,678.37 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 37/100 soles), con una incidencia acumulada de 22.75%. La Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Proveído N° 212-2026-GAJ-MDCC y da conformidad conforme a ley;





Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, de lo examinado, se evidencia que existen indicios que el adicional de obra objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra aprobado; razón por la que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la Ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que en quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos especializados, les que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decalvo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de excluirte responsabilidad de los funcionarios profesionales eminentes;

Que, el numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 010-2024-MDCC desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de aprobar todas las modificaciones del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad para la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 02 de la IOARR "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, ambiente de recreación activa y cerco perimétrico, reparación de losa deportiva, además de otros activos en el (la) parque Tika Wasi en la Asociación Urbanizadora Peruarbo 14, sector Perú, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", por el monto ascendente a S/ 127,657.06 (ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 06/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.64% respecto al monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el monto del expediente técnico modificado asciende a la suma total de S/ 1,345,678.37 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 37/100 soles), con una incidencia acumulada de 22.75%, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1,096,275.16	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01	121,746.15	11.11%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR ADICIONAL DE OBRA 02	127,657.06	11.64%
<b>TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>1,345,678.37 *</b>	<b>22.75%**</b>

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 014-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF -SO, Informe N° 115-2026/MDCC/SGEOPAD/RO/JFCF, Informe N° 020-2026/MDCC/SGEOPAD/NJSF-SO, así como en el Informe N° 0154-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP  
(\*\*) El porcentaje de incidencia acumulada del expediente técnico de obra se encuentra redondeado, conforme lo señala el Informe N° 0154-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 02 de la IOARR, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los eminentes de los informes técnicos respetivos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Públicas remitir copia fedateada de los actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que proceda acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Conforme a ley, para los fines de pertinentes

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

